

## Edicto No. SG - 0366-2021 KV

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que dentro del expediente No. 354-18 RV, se ha dictado una Resolución, cuya fecha y parte resolutiva es del tenor siguiente:

Resolución DNP No. //O -2021 RV

Panamá, de de de de 2021.

El Director Nacional de Protección al Consumidor, en uso de sus facultades legales,

## RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER el desacato y la multa decretada mediante la Resolución DNP No. D 508 – 19 RV, de siete (7) de febrero de 2019, contra el agente económico MINI SUPER EBENEZER, hasta la suma de Trescientos Balboas (B/.300.00).

SEGUNDO: Remitir copia autenticada al Juzgado Ejecutor para comunicar lo aquí dispuesto.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 106 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Fdo.) Elías Elías Cabrera Director Nacional de Protección al Consumidor REPUBLICA DE PANA LA LA CONSUMIDA DE PANA LA CONSUM

(Fdo.) Licdo. Osvaldo Espino P. Secretario General

Por lo tanto a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, treinta de margo de dos mil veintiuno (2021), a las one de la marara (11:00 cm), por el término de veinticuatro (24) horas.

Licdo. Osvaldo Espino P. Secretario General REPUBLICA DE PANAMA

REPUBLICA